

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTAROSA, 17 FEB 2017

VISTO

El Expediente N° 5682/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - S/ APROBACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Técnico Profesional es una opción organizativa y curricular dentro de más de un nivel educativo que tiene exigencias legales, técnicas y pedagógicas específicas tal lo prescribe la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecen los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 132, inciso d), de dicha Ley, faculta a este Ministerio para planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial;

Que por Decreto N° 1603/10, se creó en el ámbito de este Ministerio la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, estableciéndose asimismo, su misión y funciones,

Que a partir de la implementación de la Ley N° 2511, el Poder Ejecutivo se halla abocado a reorganizar los servicios educativos para satisfacer, con la debida adecuación, las demandas y necesidades de la comunidad;

Que en atención a los fines y objetivos de la mencionada Ley resulta necesario y procedente dirigir acciones que permitan la organización curricular e institucional del servicio educativo para la Formación Profesional y la Capacitación Laboral, siguiendo los lineamientos que se ha trazado el Gobierno Provincial en materia educativa;

Que por Resolución N° 651/16 de este Ministerio se transfirió la dependencia de las Escuelas Laborales, Centros Laborales, Centros Laborales de Programa Especial y Misión Monotécnica, de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a la órbita de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional;

Que la Formación Profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local; incluyendo así también, la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal,

Que el propósito principal de la presente medida legal es establecer y definir criterios y lineamientos que favorezcan el proceso de institucionalización de la Formación Profesional y Capacitación Laboral en la Provincia;

Que por Resolución N° 997/11 del ex Ministerio de Cultura y Educación

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

112.-

se aprobaron los "Lineamientos para la Organización de la Formación Profesional en la Provincia de La Pampa", respecto de los cuales resulta necesario su ordenamiento, actualización y ampliación en función del avance normativo y en cumplimiento de la reglamentación acordada federalmente:

Que así también resulta necesario adecuar las ofertas formativas vigentes y actualizar los diseños curriculares de Formación Profesional en función de las políticas educativas provinciales, desde la perspectiva de formación continua de las personas y el desarrollo territorial, unificando pautas de organización institucional que permitan adaptar las estructuras actuales de Formación Profesional, para garantizar la actualización permanente en el servicio formativo y en el uso e incorporación de las nuevas tecnologías;

Que en este sentido, es necesario asimismo establecer criterios curriculares dado que estos diseños constituyen la norma que regula la implementación de las ofertas de Formación Profesional en las instituciones educativas creadas a tal efecto. Entendiendo que un único diseño curricular por figura formativa, mejora la valoración social de las certificaciones de la Formación Profesional y la Capacitación Laboral y constituye a su vez, un elemento organizador para estas instituciones, considerada fuente prioritaria para la definición, planificación y gestión del proyecto curricular institucional;

Que el Acuerdo Paritario N° 83, homologado por la Disposición N° 049/13 de la Subsecretaría de Trabajo establece la creación de una Comisión para el análisis y elaboración de la normativa correspondiente para la regulación de la Formación Profesional, conformada por representantes de este Ministerio y de los Gremios Docentes con representación paritaria;

Que la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional ha tomado como antecedente para la elaboración de los Lineamientos de Formación Profesional, las Resoluciones N° 13/07, N° 91/09, N° 115/10, N° 287/16 y N° 288/16 aprobadas por el Consejo Federal de Educación;

Que dichos Lineamientos han sido socializados y analizados con la antes mencionada Comisión creada por Acuerdo Paritario N° 83 como así también con las instituciones de Formación Profesional una vez finalizadas las instancias de lectura y aportes llevadas a cabo en los distintos encuentros;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los "Lineamientos y Criterios de Organización Institucional y Curricular de la Formación Profesional y la Capacitación Laboral en la provincia de La Pampa" que como Anexo, forman parte de la presente medida legal.

1 Artículo 2°.- La implementación efectiva de los Lineamientos aprobados en el

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

1/3.-

artículo precedente, se realizará en forma gradual y progresiva, a partir de la firma de la presente medida legal.

Artículo 3º.- Encomiéndanse a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional las acciones administrativas, técnicas y pedagógicas que resulten necesarias a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 997/11 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, y pase a las Subsecretarías de Educación Técnico Profesional, de Educación y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, al Departamento Títulos y al Centro Provincial de Información Educativa a sus efectos.

RESOLUCION N° 0141



MS

Prof. María Cristina Garallo
MINISTRA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación
ANEXO

**LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE LA ORGANIZACIÓN
INSTITUCIONAL Y CURRICULAR DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL Y LA CAPACITACIÓN LABORAL EN LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**I. CARACTERIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

En la actualidad en la Formación Profesional coexisten una variedad de formatos institucionales con una importante cantidad de certificaciones y cursos que respondieron a la ampliación de las demandas de Formación Profesional para diversos sectores profesionales, o bien a demandas sociales y territoriales específicas y que, en general, fueron originadas con alto grado de autonomía por las instituciones de Formación Profesional en vínculo con los sectores profesionales y organizaciones sociales. Sin embargo el desarrollo de la oferta curricular no tuvo como correlato la construcción - como un eje de política pública - de lineamientos generales dando un carácter sistémico que permitiera una creación ordenada de dichas ofertas, en términos de cobertura tecnológica y sectorial, de parámetros curriculares y de definición de certificaciones comunes para ofertas y certificados de similares características.

Dentro de la diversidad de formatos institucionales, se encuentran también diferentes dispositivos curriculares que apuntan al logro de un mismo perfil profesional, denominaciones diversas para el mismo ámbito de desempeño, cargas horarias sustantivamente dispares para el desarrollo y logro de saberes, habilidades, destrezas y/o capacidades idénticas. La ausencia de lineamientos curriculares y de *planificación estratégica* de las ofertas es al menos uno de los factores que potencian esta situación.

En cuanto a formatos institucionales y curriculares para la Formación Profesional existen en la Jurisdicción:

Servicios Educativos:

- Centros de Formación Profesional
- Anexos a Escuelas Provinciales de Educación Técnica
- Escuelas Laborales
- Escuelas de Adultos
- Centros Laborales de Programa Especial
- Misión Monotécnica
- Escuelas de Nivel Secundario con Formación Profesional asociada
- Escuelas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario con Formación Profesional vinculada.

Programas:

- Aulas Taller Móvil
- Programa de Formación Profesional y Municipios
- Formación Profesional en Convenio con el Ministerio de Trabajo.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

II.2.-

- Empleo y Seguridad Social de la Nación "Jóvenes más y mejor trabajo".
- Formación Profesional en convenios con otros Ministerios (Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de la Producción) asesorando y capacitando a los destinatarios de créditos de economía social.
- Formatos de re-Inserción escolar de Nivel Secundario "VOS PODÉS".
- Capacitación Laboral de Alcance Nacional en el Ciclo Orientado de Instituciones de Nivel Secundario.

Con el objetivo de reordenar el Sistema Educativo en materia de la Formación Profesional, este Ministerio establece la siguiente organización:

- Centros Provinciales de Formación Profesional
- Formación Profesional asociada con Terminalidad de Nivel
- Formatos de re-inserción escolar de Nivel Secundario para jóvenes de entre 14 a 18 años.
- Programas de Formación Profesional

II. CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CAPACITACIÓN LABORAL COMO ÁMBITO ESPECÍFICO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

1.- Sobre el propósito de la Formación Profesional Inicial

La Formación Profesional Inicial, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales definidas, se concibe como una estrategia de educaciones que permite el dominio instrumental, la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos. Además incluye acciones de especialización y profundización de conocimientos y capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas articulando certificaciones de manera tal de constituir trayectos formativos continuos.

Sobre las Ofertas de Formación Profesional Inicial y sus Certificados

La Formación Profesional Inicial acredita una *calificación profesional* alcanzada por la persona a quien se le extiende el certificado, dando fe y reconociendo públicamente que ha adquirido las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos científico - tecnológicos requeridos para desempeñarse competentemente en todas las funciones correspondientes a un perfil profesional propio del ámbito de la Formación Profesional. Este perfil profesional forma parte del Marco de Referencia aprobado por el Consejo Federal de Educación.

Los Niveles de Certificación de la Formación Profesional Inicial

En razón de la desigual complejidad que pueden asumir los desempeños descritos por los perfiles profesionales y los procesos formativos a ellos asociados, se distinguen, en primera instancia, tres niveles de certificación para la *Formación Profesional Inicial*.

↑
MS

III.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

113.-

Los niveles que se establecen son:

Nivel de Certificación I: Acreditan el aprendizaje de conocimientos y saberes operativos básicos de carácter técnico que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango reducido de actividades en las que se aplican soluciones.

Nivel de Certificación II: Acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.

Nivel de Certificación III: Acreditan el aprendizaje de conocimientos técnicos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros.

La Formación Profesional Inicial y los referenciales de ingreso

Los referenciales de ingreso para cada Nivel de Certificación de la Formación Profesional Inicial son:

Nivel de Certificación I de Formación Profesional Inicial: El aspirante deberá acreditar por ante la institución de Formación Profesional, el dominio de capacidades para la lecto-escritura, la expresión oral y del cálculo matemático básico. Estos saberes pueden haber sido adquiridos dentro del Sistema Educativo o fuera de él. La valoración y acreditación se realizará a través de una evaluación relativa a dichas capacidades por parte de la institución, sin necesidad de solicitar certificado educativo alguno.

Nivel de Certificación II de Formación Profesional Inicial: Haber completado el Nivel de la Educación Primaria, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26206)

Nivel de Certificación III de Formación Profesional Inicial: Haber completado el Nivel de la Educación Secundaria, o bien el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según corresponda a las características del perfil profesional y su trayectoria formativa, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26206).

113.-

1
120

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

114.-

2.- Sobre las Ofertas de Formación Profesional Continua y sus Certificados

La Formación Profesional Continua permite una extensión en el recorrido de la profesionalización que se ajusta a las necesidades de desarrollo del sector socio-productivo. Se conforma como una estrategia de educación permanente y está íntimamente relacionada con la trayectoria de formación inicial de cada sujeto, continuándola ya sea por la necesidad de actualización en los procesos, técnicas, marcos regulatorios, y otros; o por la especialización en algún aspecto de las funciones profesionales o algún subsector o agrupamiento del campo profesional.

Dado que el diseño de la Formación Profesional Continua requiere identificar y codificar aspectos propios del desarrollo de los sectores socio-productivos y familias profesionales de referencia, la definición de las propuestas formativas requiere a su vez de mecanismos de validación social y planificación de ofertas a nivel provincial.

Desde el punto de vista del planeamiento estratégico de la modalidad de Educación Técnico Profesional la Formación Profesional Continua posibilita mejorar los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional.

La característica central y distintiva de la Formación Profesional Continua, con independencia del ámbito de la Educación Técnico Profesional inicial con la que se articule y del propósito formativo con que se defina, es que se diseña y desarrolla sobre la calificación profesional previa de los sujetos, esta articulación presupone, desde el punto de vista de la planificación de la Educación Técnico Profesional, un vínculo coherente en la trayectoria de formación entre la Formación Profesional Inicial y las propuestas de Formación Profesional Continua, implicando una progresión creciente desde el punto de vista de la profesionalización de los sujetos.

Desde la perspectiva del vínculo y la relación que la propuesta formativa de Formación Profesional Continua establezca con el ámbito de la Educación Técnico Profesional se definen los siguientes tipos:

- Propuestas formativas de Formación Profesional Continua orientadas a la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario o Nivel Superior y Formación Profesional Inicial que complementan al perfil profesional y no cambian el nivel de certificación del certificado o título.
- Propuestas formativas de Formación Profesional Continua orientadas a la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario o Nivel Superior que generan cambios en las capacidades profesionales y amplían el alcance del título. Para éste último caso, al generarse cambios significativos en el alcance de las capacidades profesionales y por ende del título de base, implicando un nivel de certificación superior, estas ofertas deberán regularse a través de criterios federalmente aprobados.

Desde la perspectiva del tipo de propósito formativo que persigue, puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización

Actualización: Por su carácter acotado y a la vez dinámico en términos de las innovaciones y los problemas de formación en las que se focaliza, el for-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///5.-

El formato curricular de la Formación Profesional Continua orientada a la actualización se organiza en torno a cursos. La carga horaria máxima para las propuestas formativas orientadas a la actualización no excederá las SESENTA (60) horas reloj.

Especialización: Por su carácter de profundización y a la vez dinámico en términos de las innovaciones y los problemas de formación en las que se focaliza, el formato curricular de la Formación Profesional Continua orientada a la especialización se organiza en torno a trayectos formativos organizados como estructura modular.

La carga horaria máxima para las propuestas formativas de Formación Profesional Continua orientadas a la especialización será:

- Para el ámbito de la Formación Profesional Inicial no podrá superar el CINCUENTA (50) por ciento de la carga horaria del trayecto formativo de Formación Profesional Inicial que tiene como referencia inmediata de complementación y articulación vertical.
- Para el ámbito de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario la carga horaria máxima para la Formación Profesional Continua orientada a la especialización no podrá superar el TREINTA (30) por ciento de la carga horaria del campo técnico específico definido federalmente como mínimo SEISCIENTAS (600) horas reloj.
- Para el ámbito de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior la carga horaria máxima para la Formación Profesional Continua orientada a la especialización no podrá superar las CUATROCIENTAS (400) horas reloj.

Los diseños curriculares de los trayectos o módulos de Formación Profesional Continua deberán establecer una formación práctica entre el TREINTA (30) al CINCUENTA (50) por ciento del tiempo definido para el conjunto del trayecto o módulo. En este nivel se entiende indistintamente como formación práctica tanto a la práctica de carácter técnica específica como a la práctica profesionalizante.

3.- Sobre las Ofertas de Capacitación Laboral y sus Certificados

Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular.

En este sentido, se entiende por Capacitación Laboral, a las acciones formativas orientadas al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. Sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa.

Las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///6.-

si bien son parte del ámbito de la Formación Profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa.

El formato curricular de la Capacitación Laboral se organiza en torno a cursos, que se orientan por el desarrollo del conocimiento práctico de dominio instrumental ligado a un puesto de trabajo específico. La certificación en la Capacitación Laboral acredita, por parte del sistema educativo, la finalización y aprobación de un curso particular. Las propuestas curriculares de Capacitación Laboral no podrán exceder una carga horaria de CIEN (100) horas reloj.

Las ofertas formativas de Capacitación Laboral podrán ser reconocidas en trayectos de Formación Profesional Inicial, siempre y cuando mediante un proceso de evaluación se observen afinidad formativa y correspondencia en algunas de las capacidades y actividades formativas desarrolladas en trayectos curriculares de Formación Profesional Inicial.

También existen ofertas formativas del campo de la Educación No Formal, que se estructuran en temáticas vinculadas a propuestas recreativas, vocacionales, de producción doméstica y el autoconsumo, y/o de contención social que no tienen como referencia un perfil profesional aprobado por el Consejo Federal de Educación, ni validado por el sector socio-productivo a nivel provincial, tampoco refieren a un puesto de trabajo. Estas acciones formativas no se integran al ámbito de la Formación Profesional, por ende, no constituyen ofertas de Capacitación Laboral.

Las trayectorias formativas correspondientes a la Capacitación Laboral en el ámbito específico de la Formación Profesional son de definición provincial no requiere intervención de ningún órgano de gobierno de orden nacional o federal.

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional elaborará la nómina de cursos de Capacitación Laboral que se implementen en la provincia de La Pampa. A tal efecto se tendrá como referencia, en cuanto a su denominación y certificación, el Mapa Internacional de Ocupaciones definidas por la Clasificación Uniforme de Ocupaciones.

III. SOBRE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LAS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Sobre el Planeamiento y la organización de las ofertas de Formación Profesional y Capacitación Laboral en la Provincia.

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional establecerá instrumentos que permitan el ordenamiento y planificación de las ofertas formativas de la Formación Profesional:

- Catálogo de Certificaciones: Instrumento que cuenta con la denominación de todos los Certificados y permite a las Instituciones organizar las ofertas de Formación Profesional en relación a las demandas socio-productivas. Está conformado con la denominación de las certificaciones, su tipología, familia profesional en la que se inscribe y agrupamiento, la localización, la carga horaria exigida y la norma legal que las respalda.
- Elaboración de Diseños Curriculares de Formación Profesional flexibles, que favorecen la formación continua de las personas, entendida esta como

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

17.-

aprendizaje permanente que pretende ayudar a las mismas a mejorar o actualizar sus conocimientos y/o habilidades, adquirir nuevas capacidades profesionales con vistas a un cambio o reconversión profesional, o proseguir su desarrollo personal o profesional. La Formación Continua en la Formación Profesional constituye un factor clave para garantizar la inserción laboral de las personas.

Sobre los criterios para los Diseños Curriculares de la Formación Profesional y la Capacitación Laboral

El modelo de estructura curricular que adopta la provincia de La Pampa para el ámbito de Formación Profesional (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central formar parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de los jóvenes y adultos.

El diseño curricular modular propiciará una estructura que tiende a minimizar la fragmentación, favoreciendo instancias curriculares que integran saberes y los contextualizan en ambientes profesionales y en situaciones de resolución de problemas.

En la elaboración de los diseños curriculares, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Mejorar la trayectoria de los estudiantes en término de ingreso, sostenimiento y promoción del proceso formativo.
- Diseñar trayectorias formativas que relacionen varias figuras con distintos niveles de certificación en una misma familia profesional o agrupamiento.
- Generar estructuras curriculares con módulos comunes que sean de base a un conjunto de figuras formativas de la misma familia profesional o agrupamiento, permitiendo acreditaciones de las capacidades adquiridas.
- Flexibilizar la trayectoria formativa de manera tal que permita el ingreso y egreso y la acreditación de saberes y capacidades de cada módulo con independencia del trayecto en su conjunto.
- Organizar la estructura modular teniendo en cuenta la población destinataria y la flexibilidad requerida, evitando secuenciaciones rígidas entre módulos.

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, elaborará el proyecto de medida legal que establezca cuáles son los módulos que componen la propuesta curricular, y a la vez las posibles secuencias para su cursado, definiendo un régimen de correlatividades entre los diversos módulos que componen la propuesta curricular organizada como trayecto formativo modular.

Sobre los componentes del Diseño Curricular de la Formación Profesional y la Capacitación Laboral

Para que las Instituciones generen la planificación y gestión del Plan Estratégico

24

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

II B.-

El diseño curricular del trayecto formativo es fuente prioritaria para su definición.

Las ofertas de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Provincia deberán basarse en:

- El sector socioproductivo.
- La Familia Profesional o agrupamiento al que corresponde la oferta formativa.
- El referencial del perfil profesional, incluyendo el conjunto de componentes empleados para su identificación en los marcos de referencia (alcance del perfil profesional, las funciones que ejerce el profesional, área ocupacional, habilitaciones profesionales).
- Las capacidades profesionales que sustentan las funciones del perfil.
- La descripción y relación de los contenidos de la enseñanza con las capacidades profesionales.
- La descripción de las prácticas formativas y profesionalizantes.
- La identificación del entorno formativo.

Estructura modular

La estructura modular establece un modo de definir y organizar el agrupamiento de saberes y acciones en función de una particularidad específica. A su vez, los módulos, refieren explícitamente al perfil profesional y, al mismo tiempo, trazan una trayectoria formativa articulada, coherente y flexible. Se establecen dentro de los módulos, una unidad autónoma de competencias y contenidos a desarrollar para la formación de un determinado Profesional.

La organización de trayectorias formativas articuladas posibilitan las entradas y salidas de los cursantes, como así también certificaciones crecientes en complejidad que facilita la formación continua de la persona. En cuanto a la organización institucional, los Equipos de Gestión propondrán recorridos de múltiples opciones para planificar las ofertas formativas a ofrecer, teniendo en cuenta las demandas del contexto y evitando la saturación de mercado.

Los módulos

Los módulos son esencialmente interdisciplinarios en tanto los contenidos aparecen articulados por problemas relevantes del campo ocupacional al que se refiere y se configuran como necesarios en relación a una/s capacidad/es profesionales a lograr.

Desde el punto de vista regulatorio, la Resolución CFE N° 115/10 define los campos de formación para el ámbito de la Formación Profesional Inicial, por lo cual todo trayecto deberá incluir en su diseño saberes de base o generales, saberes científico - tecnológicos, saberes técnicos, y prácticas profesionalizantes. Respondiendo a esto, los diseños curriculares provinciales adoptan en

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

119.-

sus estructuras, dos tipos de módulos: Módulos comunes y Módulos específicos.

Módulos comunes: Son espacios curriculares en que se integran los contenidos y prácticas formativas que sustentan capacidades profesionales comunes a un número amplio de figuras formativas correspondientes a un mismo sector profesional.

En una perspectiva general, los módulos comunes tienen por referencia predominante los aspectos formativos de orden científico - tecnológico, característicos de la familia profesional y con el alcance requerido en particular para cada tipo de certificación.

En consecuencia, su acreditación habilitara a los estudiantes de la Formación Profesional al cursado de distintos trayectos formativos dentro de la familia profesional: a) en el mismo nivel de certificación; b) entre distintos niveles según las características particulares de cada familia.

En los módulos comunes es posible identificar, por su finalidad formativa y tipo de enseñanza, dos grandes grupos:

- a) Aquellos que sustentan el desarrollo de las capacidades de gestión, de organización del trabajo, la gestión de emprendimientos, la seguridad e higiene, condiciones y medio ambiente de trabajo, de la orientación profesional, entre otros.
- b) Aquellos que se orientan por el campo de los saberes científico - tecnológicos. Estos módulos integran contenidos y actividades formativas, típicamente, se orientan al desarrollo de conocimientos y habilidades provenientes de recortes científico-tecnológicos generales que dan sustento a las intervenciones específicas de las distintas figuras formativas.

Módulos específicos: La característica central de los módulos específicos es su organización a partir de la resolución de situaciones propias que acontecen en el campo profesional y son parte de las funciones típicas de la figura formativa de referencia, dando unidad y significado a los contenidos enseñables y a las prácticas formativas que garantizan una lógica de progresión y complejidad.

Están íntimamente ligados a las funciones que ejerce el profesional, dándole identidad y reconocimiento a la figura formativa en el campo profesional.

Este tipo de módulo presenta a la vez, una organización curricular a nivel de cada trayecto, en que podrían definirse los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que corresponden a cada trayecto formativo.

Según el nivel de certificación de la figura formativa, las enseñanzas propias de este tipo de módulos tienen por objeto las funciones (operación, instalación, montaje, mantenimiento, control, reparación, diseño, otros) que caracterizan y dan identidad a la figura profesional, en el marco de intervención (procesos y subprocesos tecnológicos más o menos acotados) que les son propias.

La denominación y la clasificación de los módulos específicos se asocian directamente a las funciones propias de la figura profesional que es referencia

119

111.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//10.-
de cada certificado.

IV. SOBRE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROVINCIAL

La organización en las instituciones de Formación Profesional, requiere modelos organizativos que permitan llevar a cabo su propósito dentro del sistema educativo, para ello resulta necesario definir la categoría de institución en función a la Familia Profesional en que se inscribe y cantidad de ofertas anuales que brinda, la cantidad de cargos estables y transitorios por Planta Orgánica Funcional en relación a la categoría, para cada rol o puesto de trabajo, su misión, sus funciones y la carga horaria a cumplir para cada uno de ellos acorde a las exigencias de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 2511 y el marco normativo vigente a la fecha de aprobación de este documento.

Las instituciones de Formación Profesional deberán favorecer la construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales que se propone.

Esto supone:

- Contar con Equipos Directivos y docentes imbuidos en la cultura del trabajo colaborativo y del aprendizaje continuo, capaces de gestionar la complejidad institucional.
- Desarrollar una Planificación Estratégica que sea relevante, que contemple la intención del conjunto de la comunidad educativa, que evidencie una fuerte vinculación con las entidades del sector socio productivo, que proyecte al egresado como un ciudadano activo y que permita posicionar a la Institución como referencia social de la Formación Profesional y Capacitación Laboral.
- Implementar formas de organización y estilos de gestión adecuados según el/los sector/es profesional/es que se abordan.
- Gestionar una dinámica de trabajo abiertas a las innovaciones orientadas a garantizar la construcción de conocimientos significativos y la incorporación de las nuevas tendencias tecnológicas de los diferentes sectores sociales y productivos.
- Contar con condiciones institucionales adecuadas, relativas a: bibliotecas, conectividad, condiciones edilicias, equipamiento, higiene y seguridad, así como estrategias para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y los recursos materiales, entre otros.
- Conformar equipos de trabajo, que favorezcan las prácticas de enseñanza y aprendizaje, actualizadas y de calidad, propiciando el acceso de los estudiantes a la institución, la progresión de sus aprendizajes y la permanencia en la misma hasta la finalización de sus estudios.

Organización de los Centros de Formación Profesional

Se considera Centro de Formación Profesional a las instituciones que se encuentran en condiciones organizativas y técnicas de desarrollar ofertas formativas que permitan la certificación de Formación Profesional según los requerimientos de calidad y pertinencia socio productiva.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///1.-

Estas Instituciones tienen las siguientes características:

- Cuentan con estructura de Directivos e Instructores, una organización pedagógica y condiciones materiales que aseguren los criterios de integralidad de la formación, inter-sectorialidad, articulación con el contexto y mejora continua de la calidad.
- Abarcan una o varias familias profesionales, favoreciendo la especificación en sectores productivos pertinentes para la producción de la zona de influencia, ofreciendo la mayor cantidad de Niveles de Certificación establecidos.
- Organizan sus actividades en función de los requerimientos de su ubicación geográfica, la coordinación con instituciones educativas, sociales y productivas.
- Diseñan las actividades de formación en función de las necesidades y posibilidades de la diversidad de población participante, según requerimientos de edad, ocupación y niveles de complejidad de los aprendizajes.
- Disponen de esquemas organizativos que facilitan el desarrollo de las funciones mencionadas, y que no se limitan al estricto dictado de los cursos.

Los Centros Provinciales de Formación Profesional se caracterizan por una dinámica particular y compleja en la forma de organizar la prestación de su servicio a la comunidad, la misma está dada por los tiempos de las ofertas y el tipo de certificación que emite. Es por ello que para organizar la institución se debe pensar en función de las ofertas formativas que certifica, la duración de las ofertas y la demanda del sector socio-productivo que atiende, por tal motivo se las identifica por Familias Profesionales, por la cantidad de ofertas que brinda, y por los turnos del servicio.

Por tales motivos los Centros Provinciales de Formación Profesional se organizan en:

Centro Provincial de Formación Profesional de UN (1) turno: aquellos servicios educativos que pueden dictar hasta DIECISEIS (16) ofertas formativas cuatrimestrales, o hasta SEIS (6) ofertas formativas anuales por año correspondientes a uno o a varios agrupamientos, de hasta CUATRO (4) Familias Profesionales.

Estas instituciones pueden tener a cargo hasta TRES (3) extensiones o subsedes.

Su Equipo de Gestión debe contar con los cargos de: UN (1) Director de Formación Profesional de UN (1) turno y UN (1) Secretario, siendo su cuerpo docente no inferior a TRES (3) Cargos de Instructor de Formación Profesional.

Centro Provincial de Formación Profesional de DOS (2) turnos: aquellos servicios educativos que pueden dictar hasta TREINTA Y DOS (32) ofertas formativas cuatrimestrales o hasta CATORCE (14) ofertas formativas anuales por año correspondientes a uno o varios agrupamientos, de hasta SEIS (6) Familias Profesionales.

f
AD

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///12.-

Estas instituciones pueden tener a cargo hasta CINCO (5) extensiones o subsedes.

Su Equipo de Gestión debe contar con los cargos de UN (1) Director de Formación Profesional de DOS (2) turnos, UN (1) Jefe de Área Técnica y UN (1) Secretario, su cuerpo docente no puede ser inferior a OCHO (8) Cargos de Instructor de Formación Profesional.

Centro Provincial de Formación Profesional de TRES (3) turnos: se considera a aquellos servicios educativos que pueden dictar más de TREINTA Y DOS (32) ofertas formativas cuatrimestrales o más de CATORCE (14) ofertas formativas anuales por año correspondiente a uno o varios agrupamientos, de más de SEIS (6) Familias Profesionales.

Estas instituciones pueden tener a cargo más de CINCO (5) extensiones o subsedes.

Su Equipo de Gestión debe contar con los cargos de UN (1) Director de Formación Profesional de TRES (3) turnos, UN (1) Jefe de Área Técnica, UN (1) Jefe de Área de Extensión y UN (1) Secretario y su cuerpo docente debe ser superior a DIEZ (10) Cargos de Instructor de Formación Profesional.

V. SOBRE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

1. La Planificación Estratégica en la Formación Profesional, como instrumento de la gestión por resultados

La Planificación Estratégica (PE) es una herramienta de gestión que permite mejorar la toma de decisiones de las instituciones de Formación Profesional en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia y calidad en el servicio.

La Planificación Estratégica consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de cursos de acción que se constituyen en estrategias, herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones.

A partir de un diagnóstico de la situación actual, la Planificación Estratégica establece cuáles son las acciones que se tomarán para llegar a un "futuro deseado", el cual puede estar referido al mediano o largo plazo.

La definición de los Objetivos Estratégicos, los indicadores y las metas, permite establecer el marco para la elaboración de la Programación Anual de Acciones.

La planificación estratégica es un proceso continuo que requiere constante retroalimentación acerca del funcionamiento de las estrategias. Los indicadores a utilizar brindan información valiosa para la toma de decisiones respecto del curso de las estrategias, validándolas o bien mostrando la necesidad de efectuar un ajuste.

En el marco de las actividades de planificación de los Centros de Formg

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

III.13.-

ción Profesional es necesario distinguir entre la **Planificación Estratégica** y la **Programación Anual de Acciones**. Aún cuando ambas tratan de determinar los mejores cursos de acción, la primera se refiere al largo y mediano plazo y la segunda se relaciona con el corto plazo.

La planificación estratégica se presentará ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional una única vez debiéndose actualizar en forma trianual y deberá adjuntarse a la Programación Anual el grado de avance de los logros obtenidos en función a los objetivos y estrategias propuestas.

Fechas de presentación Planificación Estratégica: Fines de Noviembre de cada año.

Componentes del Proceso de Planificación Estratégica

Se indican a continuación los puntos que, sin excepción, deben incorporarse.

Planificación Estratégica

- Presentación
- Introducción
- Misión y visión
- Análisis situacional actual
 - a) Breve historia de la Institución
 - b) Estructura organizativa (organigrama)
 - c) Evolución del entorno y/ o sector socio productivo específico donde se encuentra el Centro
 - d) Principales destinatarios
- Diagnóstico
 - a) Análisis de Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)
- Objetivos
 - a) Objetivos estratégicos
 - b) Principales estrategias para la obtención de los logros y priorización de los mismos
- Plan de acción
 - a) Proyectos de cambio y resultados esperados
 - b) Cronograma general de implementación
 - c) Recursos destinados
 - d) Estructura organizativa. Responsables
- Sistema de seguimiento y evaluación
- Planificación y grado de avance sobre presentación y ejecución de Plan de Mejoras.

f

MA

III.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///14.-

→ Auto-evaluación Institucional.

2. La Programación Anual de Acciones como instrumento organizador

La Programación Anual de Acciones tiene carácter operativo y se desarrolla a nivel de cada uno de los sectores o áreas de trabajo, grado de responsabilidad que tienen a cargo en la prestación del servicio, y establecen los respectivos requerimientos de recursos humanos y materiales que permiten posteriormente la formulación de las necesidades del año siguiente.

En cuanto a la presentación de la Programación Anual de Acciones, deberá presentarse todos los años y será requisito sine qua non para la autorización de aperturas y posterior certificación de las ofertas formativas a brindar.

Fecha de presentación para su análisis y aprobación: última semana de Octubre de cada año.

En cuanto a la Programación/Planificación/ Proyecto de clase u oferta, cada uno de los docentes responsables deberá hacer una presentación anual, la cual se realizará al inicio de cada una de las ofertas, ante la Dirección del Centro Provincial de Formación Profesional.

Se indican a continuación los puntos que, sin excepción, deben consignarse en la Programación Anual de Acciones:

Programación Anual de Acciones

1. Presentación de la Institución
 - a. Denominación
 - b. Localidad
 - c. CUE
2. Ofertas
 - a. Certificación
 - b. Norma legal respaldatoria
 - c. Responsable
 - d. Destinatarios
 - e. Cronograma y horarios
3. Convenios, programas, pasantías, viajes, otros.
4. Planilla de datos de los cursantes para seguro escolar

Al momento de elevar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional los certificados de Formación Profesional de los egresados, las Instituciones deberán presentar además una planilla adjunta con datos de referencia de cada uno de ellos como: nombre y apellido, dirección, localidad, número de teléfono y/o celular y dirección de correo electrónico, a los efectos de realizar el monitoreo y seguimiento de los egresados en la Formación Profesional.

14

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//15.-

3. Sobre situaciones particulares de Ofertas no programadas o nuevas demandas

En aquellos casos particulares donde los Centros Provinciales de Formación Profesional requieran atender una demanda puntual de ofertas de Capacitación Laboral o Formación Profesional, no habiéndose programado, con una duración de una o varias cohortes, se solicitará la intervención de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, presentando un informe para su consideración.

El mismo deberá establecer la necesidad de la nueva oferta formativa de acuerdo a:

- Población
- Oferta formativa
- Antecedentes de dictado
- Empresas o Instituciones que requieren la certificación
- Convenios
- Otros parámetros

Una vez analizada la propuesta y determinada la pertinencia, se establecerá un plan de trabajo conjunto entre la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y el Equipo de Gestión del Centro para elaborar la trayectoria formativa de la Oferta de Formación Profesional y/o Capacitación Laboral demandada.

Para la autorización, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, considerará entre otros parámetros, la existencia de los recursos humanos (instructores, otros.), los entornos formativos (espacios, talleres, máquinas, herramientas, insumos, otros) con que cuenta la Institución.

4. Protocolo de presentación de propuesta para regular el ingreso de aspirantes a los Centros Provinciales de Formación Profesional

Sobre la pre-inscripción

- a) Cada Centro Provincial de Formación Profesional definirá la fecha de pre-inscripción la cual se sugiere se realice en el mes de Diciembre.
- b) La misma es un indicador que permite establecer la matrícula potencial por oferta, así también prever el estado óptimo de los entornos formativos y los insumos necesarios para desarrollar la oferta en el año siguiente.

Sobre la difusión de las ofertas formativas a dictarse en el Ciclo Lectivo

Se deben consignar con claridad la denominación de las ofertas formativas, su duración, el referencial de ingreso, los cupos por oferta, los criterios prioritarios de selección de aspirantes, la fecha de inscripción y la fecha de inicio de las ofertas, días y horarios de cursado.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

#16.-

Sobre la inscripción de aspirantes

- a) Cada institución definirá la fecha de inscripción, la cual se deberá realizar a partir de la segunda quincena de febrero, en tanto que el inicio de clases se debe prever en la segunda semana de marzo.
- b) Para las ofertas cuatrimestrales que den inicio en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo, se tomará la primer semana de julio para llevar a cabo la inscripción, en tanto que el inicio de Clases se dará en la cuarta semana de julio.
- c) Cada interesado registrará su inscripción en una planilla que contendrá los datos personales del mismo, situación laboral actual, antecedentes laborales, y antecedentes de Formación Profesional, entre otra información que se considere relevante. Dicha planilla formará parte del legajo del interesado en caso de acceder a la oferta.

Sobre los criterios a tener en cuenta para la selección de aspirantes

- a) Cuando la cantidad de aspirantes a una oferta formativa determinada, supere el cupo de vacantes establecido, se aplicarán los criterios de selección definidos por el Centro con los parámetros fijados en el siguiente apartado.
- b) Si bien cada Centro podrá definir en forma interna los criterios para la selección de aspirantes, éstos deberán priorizar en todos los casos las personas en edad económicamente activa que se encuentren desocupadas, que reciban beneficios sociales, sub-ocupados, ocupados con necesidad de actualización, entre otros.
- c) Si una vez iniciada la oferta se genera una vacante, ésta debe ser cubierta por aquel interesado que inicialmente no haya accedido a dicha oferta y se encuentre ubicado en los primeros lugares de la lista elaborada a tal fin. Este procedimiento se podrá realizar hasta los QUINCE (15) días de comenzado el curso.

Sobre la publicación de inscriptos

- a) Una vez finalizado el período de inscripción, los Centros deben publicar en un lugar visible y por un tiempo no menor a los QUINCE (15) días de finalizada la inscripción, la nómina de cursantes por oferta.
- b) En aquellas ofertas que el cupo de vacantes hubiere sido superado, se aplicarán los criterios de selección referidos en el subtítulo “Sobre los criterios a tener en cuenta para la selección de aspirantes” para la elaboración de la nómina, a la que se le deberá anexar otra que contará como mínimo con DIEZ (10) aspirantes adicionales para ser utilizada en caso de surgir una vacante. La publicación de estas nóminas deberá realizarse del mismo modo que en el apartado anterior.
- c) En caso de que se genere una vacante dentro de los QUINCE (15) días de iniciada la cursada de la oferta, se debe convocar a los interesados que se consideraron en los primeros lugares en la lista anexa hasta completar el cupo.

71
143

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//17.-

Sobre la edad

La edad mínima para el ingreso a las ofertas de Formación Profesional y Capacitación Laboral es de DIECIOCHO (18) años, pudiendo ser de DIECISÉIS (16) años siempre y cuando se encuentre realizando la terminalidad educativa correspondiente

5. Sobre la Autoevaluación Institucional como Estrategia de Mejora de la Calidad

Dentro de sus estrategias para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, la Provincia promueve la Autoevaluación en las organizaciones escolares entendiendo que la misma posiciona a las Instituciones en el doble papel de sujeto y objeto, lo que conlleva, para los actores que en ellas trabajan, asumir un papel protagónico y de responsabilidad y, a la vez, construir un objeto de conocimiento: la propia Institución.

La Autoevaluación Institucional supone una acción reflexiva y valorativa sobre una serie de aspectos organizativos, curriculares, contextuales, de gestión, que interactúan para lograr la calidad del Centro. Es a partir de esa información generada en conjunto que se da la comprensión de las situaciones y se definen con mayor claridad las estrategias de mejora.

La Autoevaluación Institucional juega un papel dinamizador de las instituciones escolares. Por un lado, requiere acciones de planeamiento de su propio proceso. Por el otro, procura que, como conclusión de los juicios de valor que provoca, se generen acciones de planeamiento institucional, que se va a plasmar en la Planificación Estratégica trazada y a la vez dinamiza la gestión institucional en un devenir dinámico que se retroalimenta constantemente.

Para la Formación Profesional en particular adquiere funciones y características específicas relacionadas con la mirada que todos los actores que componen la Institución, pueden tener, analizándola según la introducción de innovaciones en las ofertas formativas, con el análisis de los procesos pedagógicos, de los logros de aprendizaje, de las trayectorias formativas que articulan los estudiantes y de sus implicancias en términos de la inserción laboral y de la formación continua de los egresados, la vinculación real sobre el contexto y la pertinencia de las ofertas, entre otros.

Es pertinente enunciar los propósitos que establece la Provincia para la Autoevaluación en la Formación Profesional:

- Fomentar el compromiso y la participación activa de los miembros de la comunidad, naturalizando la cultura de la participación como estrategia de acción.
- Generar propuestas de acciones de mejora a ser implementadas para optimizar la calidad de la formación y finalidades educativas que se persigue en la Planificación Estratégica de cada Centro.
- Promover la utilización de los resultados para proponer los planes de mejora.
- Alentar modelos de gestión estratégico situacionales y colaborativos,

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

#18.-

asumidos por la institución como integración de la diversidad de perspectivas de los distintos actores.

- Planificar y Diseñar acciones a corto y mediano plazo que contribuyan a mejorar el desarrollo de las personas, la gestión de la enseñanza y el aprendizaje y el rediseño de la organización.

VI.- LA IMPORTANCIA DEL PLAN DE MEJORAS Y SU VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO Y LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS FORMATIVOS COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional establece dos instrumentos que facilitan a las Instituciones el logro de los entornos formativos y el acceso al financiamiento para la adquisición de equipamiento, insumos, infraestructura y elementos de seguridad en el lugar de trabajo. En una primera instancia las normas legales que aprueban las Ofertas formativas contienen una lista con las condiciones mínimas de los entornos formativos y por otra parte dispone de equipos técnicos que asesoran a las instituciones en la elaboración de los Planes de Mejoras. Dejando a los Centros la Planificación Estratégica de acciones y la elaboración de los Planes de Mejoras y presentación de Crédito Fiscal en función a sus prioridades y necesidades.

La presentación de Planes de Mejoras se realizará una vez por año, antes del 30 de abril de cada año lectivo y queda sujeta a la Planificación Estratégica Provincial para Plan de Mejoras, al Plan Anual de Acciones Institucional y a los montos establecidos para la Jurisdicción en el Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

0141



Prof. María Cristina Garrote
MINISTRA DE EDUCACION.